

1.) INFORMACIÓN GENERAL**PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO****FONDESENTTIA****2.) OBJETIVO**

Describir los servicios de crédito de emprendimiento que presta el Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA", a su vez tener un entendimiento claro y detallado de las normas y directrices que rigen la entidad para poder otorgar el servicio.

3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los asociados al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

4.) DEFINICIONES

Reglamento General de crédito: Conjunto de normativas establecidas por "FONDESENTTIA", el cual enmarca las directrices generales aplicables para el otorgamiento de créditos en todas las líneas y prima sobre el reglamento de cada uno de ellos.

5.) CAPÍTULOS

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - "FODES"** del Fondo de Empleados de ESENTTIA "FONDESENTTIA". La junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ESENTTIA "FONDESENTTIA" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, declara:

CAPÍTULO I**CONSIDERACIONES**

Que la Asamblea de socios de fecha 6 de marzo de 2018 del Fondo de Empleados de ESENTTIA "FONDESENTTIA", de conformidad con el estatuto, creó el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario "FODES", acorde con la Ley 1391 de julio de 2010.

Que, para la ejecución de las dediciones de la Asamblea, se hace necesario expedir la respectiva reglamentación del FODES de FONDESENTTIA.

Que en la actualidad existe dentro de las cuentas del patrimonio el "FODES" correspondiente a las apropiaciones de los excedentes.

CAPÍTULO II**ACUERDA**

ARTÍCULO 1: NATURALEZA Y OBJETO: El FODES es un Fondo Social de destinación específica, de carácter patrimonial, que tiene como objetivo Financiar proyectos de emprendimiento y negocio donde participen como inversionista o propietario el Asociado de FONDESENTTIA y/o su núcleo familiar, a través de créditos de emprendimiento.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por núcleo familiar del asociado, sus padres, su cónyuge o compañera permanente y sus hijos.

PARÁGRAFO 2: El asociado debe estar habilitado en el ejercicio de sus derechos y deberes con FONDESENTTIA, en la fecha de la solicitud del crédito de emprendimiento.

ARTÍCULO 2: CONSTITUCIÓN: El FODES lo constituirán los siguientes recursos:

a) Porcentaje de los excedentes netos generados en cada año, que para el fin establezca la Asamblea.

ARTÍCULO 3: DESTINACIÓN: El FODES prestará asistencia económica única y exclusivamente, en los siguientes aspectos:

Financiar proyectos de emprendimiento y negocio a través de créditos de emprendimiento bajo las condiciones establecidas a continuación.

ARTÍCULO 4: PROYECTOS QUE PUEDEN FINANCIARSE CON EL FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO - FODES:

- Crédito para creación de nuevas empresas.
- Crédito para fortalecimiento de empresas o negocios ya existentes.

ARTÍCULO 7: REQUISITOS.

- Cumplir con lo establecido en el reglamento general de crédito FEE-REG-011.
- Tener mínimo un año de antigüedad continua con FONDESENTTIA.
- Presentar carta de justificación y contexto del emprendimiento. FEE-FOR-020.
- Presentar formato de caracterización de nuevo negocio (FEE-FOR-005) o negocio existente (FEE-FOR-006).
- Presentar RUT y certificado de cámara de comercio inferior a 30 días de expedición para negocios existentes.
- No tener crédito de emprendimiento vigente con FONDESENTTIA.

Nota: Los créditos en esta línea no son acumulables. Es decir, no se podrán aprobar créditos de emprendimiento con crédito vigente en esa misma línea.

ARTÍCULO 8: CUPO: Monto máximo por crédito: 30 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 9: TASA DE INTERÉS: Tasa de interés del 0.7% mes vencido

ARTÍCULO 10: PLAZO: Plazo máximo de 36 meses.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Solo se realizará el desembolso cuando se haya constituido una de las siguientes garantías

- Pignoración de aportes.
- Hipoteca de un inmueble a nombre del asociado.
- Prenda sobre vehículo a nombre del asociado. (Para establecer el valor comercial del vehículo se tomará como referencia la última tabla de guía de valores Fasecolda vigente a la fecha de presentación de la solicitud del crédito).

ARTÍCULO 12: ANÁLISIS DE VIABILIDAD: El comité FODES es el organismo encargado de realizar el análisis y evaluación de viabilidad técnica y financiera del proyecto de emprendimiento basado en la documentación presentado por el asociado.

ARTÍCULO 13: AUTORIZACIÓN: Gerente del Fondo.

ARTÍCULO 14: OBLIGACIONES POSTERIORES AL DESEMBOLSO: El asociado beneficiario del crédito deberá:

- Presentar los soportes de la utilización de los recursos dentro de los 3 primeros meses posteriores al desembolso.
- Presentar un informe general de gestión o estado de situación financiera y estado de resultados.

ARTÍCULO 15: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Todos los créditos que se otorguen por medio del FODES quedarán condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de los recursos que posea el mismo, sin que FONDESENTTIA se obligue a erogaciones adicionales.

ARTÍCULO 16: VIGENCIA: - El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del día 9 de mayo del año 2018 según consta en el Acta No. 163 y rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para las apropiaciones de excedentes futuras por el mismo concepto e igual destinación que decida la asamblea en cada año posterior a este documento, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias. Se modificó en Junta Directiva del día 19 de octubre de 2022 como consta en el acta No. 187.

Firmado en Cartagena

Presidente Junta Directiva.

Secretario Junta Directiva

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CÓDIGO	NOMBRE
FEE-REG-011	Reglamento General de Crédito
FEE-FOR-22	Formato Solicitud de Crédito
FEE-FOR-006	Formato Caracterización de Nuevo Existente
FEE-FOR-005	Formato Caracterización de Nuevo Negocio
FEE-FOR-020	Formato Carta de Justificación y Contexto del Emprendimiento